



UNIVERSIDAD

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
REGISTRO GENERAL**

**Salida**

**Nº. 201800200003501**

**30/07/2018 11:00:31**



**Resolución de 27 de julio de 2018 por la que se procede a liquidar importes de las ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación —SEPIE— a la Movilidad de estudiantes con necesidades especiales para estudios del programa Erasmus +, del curso 2017/2018**

**CUARTA LIQUIDACIÓN**

Primero.— Por Resolución de 21 de julio de 2017 y 18 de diciembre de 2017, de la Universidad de Málaga se adjudicaron los fondos del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación SEPIE a la Movilidad de estudiantes para estudios del programa «Erasmus +», del curso 2017/2018.

Segundo.— Por Resolución de 12 de enero de 2018, se procedió a ampliar la financiación de las ayudas del SEPIE y establecer el método de liquidación y las condiciones para su efectividad.

Tercero.— Por Resolución de 8 de junio de 2018, se comunicó la adjudicación final de fondos del SEPIE a la Movilidad de estudiantes con necesidades especiales.

Cuarto.— De acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Resolución de 24 de octubre de 2016 de la Universidad de Málaga por la que se iniciaba el procedimiento de selección; artículo 9.1.c de la Resolución de 17 de marzo de 2017 por la que se iniciaba el procedimiento de selección para estudios de posgrado, así como en el resto de normativa reguladora del Programa Erasmus+: Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» y en la Convocatoria de Propuestas 2017 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2016, Diario Oficial de la Unión Europea C 386 de 20 de octubre de 2016), reglas financieras y contractuales del Convenio de Subvención y Resolución de solicitudes seleccionadas de 27 de junio de 2016 del Director del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

Quinto.— A propuesta de la Comisión de Selección,

**Resuelvo:**

Primero.— Recalcular los importes de las ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación; adecuándolo al resultante de modificar la subvención concedida con la diferencia derivada de aplicar, sobre la estancia máxima financiada, las reglas de cómputo establecidas en las bases reguladoras.

Segundo.— Se procede a la liquidación de importes finales según las siguientes previsiones:

- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en 5 días como máximo al establecido en el convenio de subvención, o su enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el convenio de subvención.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en más de 5 días al establecido en el convenio de subvención, o su enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el certificado de estancia.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es superior al establecido en el convenio de subvención, o su enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el convenio de subvención. Los días adicionales se consideran un periodo con «beca cero».



**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: **JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

27/07/2018 14:26 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: E9B8E6FDD882EB11





Tercero.— Declarar ejecutada la actividad subvencionada en las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de concesión y resto de normas del Programa, cumplidas por el beneficiario las obligaciones materiales y formales que le correspondían y satisfecha la finalidad para la que fue otorgada la subvención.

Cuarto.— Solicitar el abono, dándose las condiciones de finalización establecidas, de los importes a liquidar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Málaga, 27 de julio de 2018  
EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno





Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
 Puede verificar su validez en <https://www.unma.es/validador>

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CSV: E9B8E6FDD882EB11



Anexo I — Resolución de 27 de julio de 2018 de la Universidad de Málaga.

Cuarta liquidación ayudas SEPIE Erasmus+ 2017/18

NIF/NIE	BSG 16/17	DESTINO	PAÍS	PERIODO	LLEGADA INFORME	SALIDA INFORME	ESTANCIA FINANCIADA (días)	AYUDA GENERAL	AYUDA NNEE	IMPORTE FINAL	PAGOS REALIZADOS	IMPORTE LIQUIDACIÓN
25607409Z	S	SK BRATISL02	ESLOVAQUIA	A	15/09/2017	18/06/2018	270	3.375,00 €	900,00 €	4.275,00 €	3.420,00 €	855,00 €
25732473G	S	F GRENOBL51	FRANCIA	A	05/09/2017	05/06/2018	270	4.275,00 €	1.800,00 €	6.075,00 €	4.860,00 €	1.215,00 €
77399850C	N	F STRASBO48	FRANCIA	A	12/09/2017	23/04/2018	222	2.220,00 €	740,00 €	2.960,00 €	2.496,00 €	464,00 €

Málaga, 27 de julio de 2018  
 EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno